



PODER JUDICIAL  
Corte Suprema de Justicia

"Año del Bicentenario de la Proclamación  
del Paraguay como República 1813-2013"

ACORDADA N° veinticinco cinco

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac, Víctor Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsler, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Mónica y ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, es necesario contar con una reglamentación para la asignación de bonificación por antigüedad en la función para funcionarios del Poder Judicial. –

La presente Acordada tiene por objeto reglamentar los criterios y los requisitos que deberán tenerse en cuenta para que funcionarios del Poder Judicial puedan ser beneficiados con el cobro en concepto de bonificación por antigüedad en la función. –

Que, el artículo 3º de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", establece en su inc. b), como deberes y atribuciones de la misma, "dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia". –

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
A C U E R D A:**

**Art. 1º.- Aprobar** el Reglamento Interno para la asignación de bonificación por antigüedad en la función para funcionarios del Poder Judicial:

**Reglamentación de Bonificación por Antigüedad en la función**

**Objeto:**

**Art. 1º.-** La bonificación por antigüedad en la función podrá ser asignada exclusivamente a funcionarios *nombrados* de la Corte Suprema de Justicia, que hayan alcanzado la antigüedad mínima en el ejercicio activo de la función de 10 años, sobre la base de una *escala progresiva de remuneraciones/años de servicio*, que será otorgada conforme la presente Reglamentación y las disponibilidades de créditos presupuestarios para el correspondiente ejercicio fiscal.

**Art. 2º.-** Establecer, conforme a lo dispuesto en el Decreto que reglamenta la Ley que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal

Luis María Benítez Riera *Ministro*  
Miguel Oscar Bajac *Ministro*  
Antonio Fretes *Presidente*  
Víctor Manuel Núñez *Ministro*  
José Raúl Torres Kirmsler *Ministro*  
Alicia Beatriz Pucheta de Correa *Ministra*  
César Antonio Garay *Ministro*

Héctor Fabián Escobar Díaz  
Secretario



PODER JUDICIAL  
Corte Suprema de Justicia

"Año del Bicentenario de la Proclamación  
del Paraguay como República 1813-2013"

ACORDADA N° *Octocientos cinco*

correspondiente, en el **Rubro Bonificaciones y Gratificaciones**, el monto *máximo* de *Guaraníes Trescientos Mil (Gs. 300.000) mensuales* para cada funcionario beneficiado, conforme a la escala progresiva establecida en el siguiente artículo.

**Art. 3°.-** Determinar que la escala progresiva, conforme la cual se asignará el presente beneficio a los funcionarios permanentes de la Corte Suprema de Justicia, en relación a los valores remuneraciones/años de servicio, en carácter de funcionarios nombrados, será acorde se detalla a continuación:

	Años de servicio	Monto de la bonificación correspondiente en Guaraníes
1	10 – 15	150.000
2	16 – 20	200.000
3	21 – 25	250.000
4	26 en adelante	300.000

**Procedimiento:**

**Art. 4°.-** A los efectos del otorgamiento de la presente bonificación, la Dirección de Administración y Control de Personal, a través del Departamento de Legajos, deberá elaborar una lista de los funcionarios a quienes corresponda el pago, conforme a la antigüedad requerida en el artículo precedente, en la cual deberá consignar los siguientes datos:

- Nombres y Apellidos del funcionario;
- Número de Cédula de Identidad del mismo;
- Fecha y Número del Decreto o Resolución de nombramiento;
- Dependencia en la que presta servicios actualmente;
- Cargo que desempeña.

La misma deberá a su vez realizar los correspondientes controles y actualización de datos de manera *semestral*; por lo que, el procesamiento de los mismos se realizará conforme al calendario que se detalla en el siguiente artículo.

**Art. 5°.-** Determinar que el Calendario de procesamiento de datos quedará fijado conforme se establece a continuación:

**Ejercicio Fiscal 2013**

Los funcionarios que obtengan la antigüedad requerida en el Art. 3 en el periodo comprendido **desde el 01 de Enero hasta el 30 de Junio**, serán incluidos en la lista que se remitirá a la Dirección Desarrollo de Recursos Humanos entre el 18 y el **29 de Marzo**. Estos recibirán el pago correspondiente, de conformidad a la escala establecida en el presente Reglamento, desde el mes de **Junio del Ejercicio Fiscal 2013**.

Aquellos funcionarios que alcancen la antigüedad mínima estipulada en el Art. 3 en el periodo comprendido **desde el 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre**, serán incluidos en la lista que será remitida a la Dirección Desarrollo de Recursos Humanos entre el **04 y el 15 de Noviembre**, así también se consignará en la misma,

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
Ministro

GLADYS BARREIRO  
Ministra

Luis María Benítez Riera  
Ministro

MIGUEL OSAR BARRALBERTINI  
Ministro

ALICIA BEATRIZ POCHETA de CORREA  
Ministra

ANTONIO FRETEC  
Ministro

RAUL TORRES RIEMSER  
Ministro

Héctor Fabián Escobar Díaz  
Secretario





ACORDADA N° *2013/1010* *ciuco*

la modificación de asignaciones que corresponda a los funcionarios cuyo movimiento en la escala se produzca en el mismo periodo de tiempo; a efecto de recibir el correspondiente pago desde el mes de **Enero del Ejercicio Fiscal 2014**.

**Siguientes Ejercicios Fiscales**

Los cómputos de antigüedad a realizarse en los siguientes ejercicios fiscales se ejecutarán sobre la base de los parámetros semestrales establecidos precedentemente, a fin de realizar las inclusiones y modificaciones correspondientes. Para el efecto el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia determinará los plazos de remisión de planillas y de pagos; siempre de conformidad a las disponibilidades presupuestarias.

**Art. 6°.-** Una vez recibida la lista, la Dirección Desarrollo de Recursos Humanos elaborará la planilla de funcionarios beneficiarios, clasificándolos de conformidad a la escala establecida en el Art. 3, que será puesta a consideración de la Dirección General de Recursos Humanos, la cual solicitará al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia la Resolución de pago respectiva que autorice los pagos a realizarse en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

**Art. 7°.-** Una vez aprobada por el Consejo de Superintendencia la concesión de la presente bonificación, para el caso concreto, corresponderá el abono de la misma a partir de la fecha establecida en la Resolución respectiva; no facultando al beneficiario el reclamo de pagos retroactivos.

**Art. 8°.-** Para imputar el pago de las asignaciones correspondientes a las actualizaciones a realizarse en lo que refiere al segundo semestre del Ejercicio Fiscal, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia autoriza a la Dirección General de Recursos Humanos disponer las mismas, de conformidad a las inserciones y modificaciones ejecutadas.

**Alcance y Limitaciones:**

**Art. 9°.-** No podrán ser sujetos de dicho beneficio los funcionarios suspendidos sin goce de sueldo en virtud de sumario administrativo que así lo disponga, los comisionados a otra Instituciones, los que estén con permiso sin goce de sueldo, mientras dure tal impedimento.

**Art. 10°.-** Ningún cambio de situación por ascenso o variación de categoría del funcionario puede producir la alteración o pérdida de este derecho.

**Art. 11°.-** El presente beneficio no se verá exento del correspondiente descuento en concepto de jubilación que se aplica a las remuneraciones de los funcionarios, para la correspondiente contribución a la Caja Fiscal.

VÍCTOR MANUEL  
MINISTRO

*[Signature]*  
LUCY E. BAREIRO de MODICA  
Ministra

Luis María Benítez Riera  
Ministro

MIGUEL OSCAR BATAJ ALBERTINI  
Ministro

ALICIA BEATRIZ MICHETA de CORREA  
Ministra

ANTONIO FRETES

RAUL TORRES KIRMSE  
Ministro

Héctor Fabián Escobar Díaz  
Secretario

*[Signature]*  
César Antonio Garay



PODER JUDICIAL  
Corte Suprema de Justicia

"Año del Bicentenario de la Proclamación  
del Paraguay como República 1813-2013"

ACORDADA N° *Ochocientos cinco*

**Disposiciones finales:**

Art. 12°.- Las situaciones no previstas en la presente Reglamentación, serán analizadas y resueltas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia, la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 13°.- Anotar, registrar, notificar

*[Handwritten signatures and stamps]*

ALICIA BENTZ RODRIGUEZ de CORREA  
Ministra

Luis María Benítez Ebera  
Ministro

MIGUEL ESCAR BAI C ALBERTINI  
Ministro

VICTOR MANUEL NUÑEZ  
MINISTRO

Ante mí:

RAUL ORRIBARRIEN  
Ministro

ANTONIO FRETES  
Procurador

Héctor Fabián Escobar Díaz  
Secretario